

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS PARA LA MOVILIDAD DOCENTE POR DOCENCIA (STA) DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DURANTE EL CURSO 2019/2020 EN EL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA VICTORIA EUGENIA DE GRANADA.

El Tratado de la Unión Europea, modificado por el Tratado de Ámsterdam, establece que la Comunidad Educativa: «contribuirá al desarrollo de una educación de calidad apoyando y completando la acción de los Estados miembros en el pleno respeto de su diversidad cultural y lingüística (artículo 149) en cuanto al contenido de la enseñanza y la organización del sistema educativo».

La educación es precisamente una de las grandes prioridades a las que la Comisión Europea quiere dedicar un indispensable esfuerzo de inversión que permita desarrollar las calificaciones, la creatividad y la facilidad de adaptación de las personas.

En este marco se desarrollaron un conjunto de programas comunitarios relativos a la educación, entre los que se sitúa el Programa ERASMUS, el primer gran programa europeo en materia de enseñanza superior que ha cosechado un gran éxito desde su inicio en 1987, y que contiene una serie de medidas encaminadas a apoyar las actividades europeas de las instituciones de enseñanza superior y a promover la movilidad de profesores y estudiantes universitarios.

Este programa pretende mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades y centros superiores, potenciando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y calificaciones en el seno de la Unión Europea.

Erasmus concedió becas de movilidad a muchos miles de estudiantes y profesores, pero también se encargó de reforzar la dimensión europea de los estudios para los estudiantes y profesores que no participaron directamente en los intercambios. Erasmus+ está abierta a centros de educación superior de todo tipo y abarca todas las disciplinas y niveles de estudios, incluido el master y doctorado.

La acción de Movilidad del Personal Docente incluida en el Programa Erasmus+, ofrece al profesorado del RCSM "Victoria Eugenia" la posibilidad de llevar a cabo estancias docentes en conservatorios, universidades e instituciones de educación superior en países que tomen parte del mismo.

Dado el creciente interés del profesorado por la participación en jornadas de movilidad europea se ha considerado conveniente recoger en esta resolución todo lo relativo a las mismas, con objeto de unificar criterios y permitir una más adecuada planificación de las actividades a desarrollar por el profesorado interesado en este ámbito. De esta forma se concretan y actualizan los requisitos necesarios para optar a ellas, estableciéndose los plazos para la solicitud y justificación de las mismas, con unas condiciones generales de tramitación y resolución.

La regulación contenida en la presente Orden se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, basada en la normativa española y europea al respecto.

Base 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se registrarán por lo dispuesto en el Programa Erasmus+ de la UE para 2014-2020 de educación, formación, juventud y deporte (propuesto por la Comisión Europea en noviembre de 2011), la Convocatoria de Propuestas 2016 (Diario Oficial de la Unión Europea; Programa Erasmus+ EAC/A04/2015; C 347/7 20.10.2015), así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La concesión de ayudas se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Base 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Oficina de Relaciones Internacionales, la Dirección del Centro y la Agencia Nacional.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos subvencionables.
3. La concesión de ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos Erasmus+ que la Agencia Nacional SEPIE concede a este Conservatorio.

Base 2. Conceptos subvencionables.

Se considerarán **gastos elegibles** los siguientes:

1. Los gastos de viaje, alojamiento y estancia durante el período docente en el extranjero, siempre y cuando no se rebasen los importes máximos establecidos.
2. **NO** se considerarán gastos elegibles los siguientes:
 1. Los gastos relacionados con el intercambio de personal con un socio no elegible (sin acuerdo bilateral).
 2. Los gastos relacionados con el intercambio de personal entre dos instituciones no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados asociados en el Programa.
 3. Los gastos de viaje, alojamiento y estancia del personal docente de otra institución superior.
 4. Los gastos relacionados con un intercambio de personal entre el Conservatorio Superior de Granada y otro centro superior español.
 5. Los gastos relacionados con actividades de investigación.

6. Los gastos relacionados con el pago de retribuciones extraordinarias a los profesores recibidos o enviados.

Base 3. Concurrencia de otras subvenciones o ayudas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 4. Criterios adicionales de elegibilidad de la movilidad para profesores por docencia (STA).

1. Respecto a las instituciones participantes:

La institución de acogida debe pertenecer a uno de los países miembros de la Unión Europea activos en el programa Erasmus+, o no miembros pero asociados a dicho programa y en todo caso no debe ser española¹ titular de una Carta Erasmus (ECHE) vigente.

2. Respecto al profesorado beneficiario de las subvenciones.

Para poder solicitar una beca Erasmus de movilidad de profesores es necesario:

- Ser profesor del Real Conservatorio Superior de Música "Victoria Eugenia".
- Que el Acuerdo Bilateral Erasmus firmado con el centro de destino contemple movilidad de profesores en el área de estudio que se solicita para el curso 2019/2020. En caso de que el profesor solicitante desee

¹ http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/programme-guide_es



realizar su estancia en una institución con la cual no existe Acuerdo Bilateral establecido, su solicitud quedará a expensas de la formalización del mismo por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Base 5: Duración de la estancia y cuantía de las becas

Según la normativa de la SEPIE, la duración mínima de esta actividad son dos días, excluyendo el tiempo de desplazamiento, siendo obligatorio impartir al menos ocho horas lectivas semanales (o cualquier otro período de tiempo más corto). La financiación máxima se limita a cinco días.

La movilidad docente habrá de realizarse necesariamente entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

La Unión Europea subvenciona cada movilidad con una ayuda a los costes de viaje del participante, que dependerá de la distancia a la que se sitúa la institución de acogida, así como con una ayuda para la manutención y alojamiento generados por la estancia en función de la duración de la misma y de su destino geográfico (ver Anexo III. Gestión Económica).

La subvención será ingresada en un único pago inmediatamente anterior a la partida del solicitante. En el caso de existir profesores solicitantes de ayudas para movilidad TM con algún tipo de minusvalía física, podrán recabar las ayudas económicas especiales a través de la Agencia Nacional Erasmus.

Base 6. Documentación a presentar para la preselección

6.1. Documentación.

La documentación a presentar por aquellos profesores interesados en realizar una movilidad por docencia será la que se detalla a continuación:

- **Anexo I. Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado.
- **Carta oficial de invitación** emitida por la institución de destino para el curso académico al que se refiere esta convocatoria.

Se admitirán documentos escaneados con la firma del responsable Erasmus y el sello de la institución de acogida. En dicha carta la institución de destino debe indicar la cantidad total de días (mínimo 2, máximo 60; se aconseja una duración media de 3 días lectivos más dos de desplazamiento, el de ida y el de vuelta) en los que el solicitante permanecerá en la misma. La determinación del número de días de la estancia debe ser lo más fiel posible a la realidad final. En ningún caso se subvencionarán días que excedan de un total de cinco contando los dos de desplazamiento o de la cantidad inicial solicitada. En caso de que la estancia realizada comprenda finalmente un número menor de días que los propuestos inicialmente, se aplicará al solicitante el apartado 6.2.

Si es el caso, en esta carta oficial de invitación deberá aparecer de forma expresa la planificación de un posible recital o estreno de composiciones propias por parte del solicitante, a efectos de baremación (ver Base 9.5).

En el momento de entrega de la solicitud no será necesario determinar el **calendario definitivo** específico a lo largo del cual se desarrollará la movilidad. Sin embargo, este se comunicará a la Oficina de Relaciones Internacionales con la suficiente antelación, y en todo caso con **un mínimo de 1 mes antes** de la realización de la propia movilidad, coincidiendo con la solicitud de licencia por estancia Erasmus+ que debe ser cursada a la Delegación de Educación.

Una vez publicado el listado de profesorado cuya documentación ha sido correctamente presentada, se procederá a realizar la petición del número de movidades necesarias.

Tras la publicación de la subvención recibida por el centro para las movidades de profesorado, si ésta fuera menor al número de peticiones, se procederá a realizar la baremación del profesorado atendiendo a los parámetros

que muestra la convocatoria y el plazo que determine la Oficina Erasmus y que se publicará en el tablón oficial de la oficina Erasmus.

Documentación a entregar para proceder a la **baremación**:

- **Títulos de idiomas.**

- **Descripción de la Movilidad Erasmus+** Consistente en una breve descripción de la actividad docente que se va a realizar en la Institución en la que se realiza la movilidad, en la que se incluya, al menos: el departamento en el que se realiza, el número de alumnos/as, el número de horas, actividades programadas y concierto y/o estreno de obras.

6.2. Penalización por incumplimiento de la solicitud propuesta.

El profesorado debe ser consciente del perjuicio que causa al colectivo la no realización de las movilidades solicitadas, ya que la concesión de futuras becas depende de la completa realización y ejecución de todas aquellas solicitadas en cada convocatoria. Por ello, los solicitantes a los que habiéndose concedido una beca de movilidad Erasmus+ en el curso académico inmediatamente anterior no hubiesen realizado la misma sin una causa plenamente justificada según valoración de la Comisión Erasmus, NO podrán ser beneficiarios de una nueva beca en la presente convocatoria.

6.3. Posibilidad de convocatorias extraordinarias.

La aceptación de la solicitud compromete a la realización efectiva de la propuesta planteada so pena de aplicación del apartado anterior. Sin embargo, dicha penalización no será efectiva si la no realización de la estancia se debe a causas justificadas según valoración de la Comisión Erasmus, o si la renuncia se presenta antes del **31 de diciembre de 2019**. La Oficina de Relaciones Internacionales realizará una convocatoria extraordinaria con las movilidades que hayan podido quedar vacantes como resultado de la situación anterior.

Base 7. Documentación a presentar por los profesores seleccionados.

1. Documentación previa a la partida:

a) **Anexo II.** Staff Mobility for Teaching Mobility Agreement.

- b) **Anexo IV.** Contrato de la subvención debidamente cumplimentado y firmado.
 - c) **Fotocopia del DNI** o pasaporte en vigor.
 - d) **Datos bancarios** mediante certificado o recibo.
2. Documentación a entregar tras la vuelta.
- a) **Informe final** que se realizará vía on-line.
 - b) **Acreditación**, por parte de la institución de acogida, de la realización de la actividad propuesta por el solicitante, en la que se precisará el número de días y horas desempeñadas y se completará con el sello y firma original del representante de la institución²

La **solicitud de permiso** por actividad en la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía la realizará la Oficina de Relaciones Internacionales. Para lo cual, la coordinadora debe estar informada con la suficiente antelación pues esta debe ser cursada con un mínimo de **antelación de un mes**.

Base 8. Plazos de presentación de las solicitudes.

Los interesados en obtener alguna de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria, deberán presentar el Anexo I (se recomienda la lectura detallada de la base 6) y la documentación solicitada (ver Base 6.1) con anterioridad al **20 de diciembre de 2018** en el registro del centro o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar esta última vía, la documentación se presentará en sobre cerrado dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia" de Granada.

² El documento original será entregado a la coordinadora, por lo que el profesorado que quiera conservar la documentación original debe pedir dos copias al coordinador de la institución de destino antes de su marcha.

Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes.

No podrán cursar la presente solicitud aquellos solicitantes que habiendo recibido una beca de movilidad Erasmus en el curso académico inmediatamente anterior renunciaron a la misma sin una causa justificada según valoración de la Comisión Erasmus.

Se dará prioridad sobre cualquier otro criterio a aquellos profesores que soliciten participar por primera vez en el marco de estas acciones de movilidad. A continuación tendrán prioridad aquellos profesores que no realizaron una movilidad el curso académico anterior.

Dicho esto, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1) Interés e idoneidad del programa propuesto (1 pto.).
- 2) Profesores que favorezcan la creación de un nuevo Acuerdo Bilateral (1 pto).
- 3) Titulación³ que acredite el conocimiento de una o más lenguas oficiales de la Unión Europea (hasta 2 pto)⁴.
- 4) Acuerdo de movilidad (o carta oficial de invitación) en el que se incluya como actividad un recital o estreno de sus obras (1 pto).

³ En los apartados 3 y 4 sólo se puntuará por uno de ellos en caso de que la titulación sea la misma. Se entiende por lengua de la Unión Europea cualquiera de las que no son oficiales en el territorio del Estado Español.

⁴ En los criterios 3 y 4 se valorarán las titulaciones en idiomas acreditadas por certificado oficial de EOI o equivalente legalmente homologado hasta un total de 2 puntos (B1 0,5; B2. 1 punto; C1, 1,5 puntos; C2. 2 puntos). No se tendrán en cuenta las titulaciones de nivel inferior cuando hayan conducido a la obtención de otras de nivel superior.

Para realizar la selección entre las solicitudes, se convocará a la Comisión Erasmus, que tomará su decisión basándose en criterios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En los casos de igualdad de puntuación entre profesores, tendrán preferencia los que hayan realizado menos movilidades (STA o STT indistintamente) en anteriores ocasiones. Si persistiera la igualdad, los que hayan viajado hace más tiempo, y finalmente aquellos que se desplacen a instituciones no visitadas anteriormente.

En el caso de no poderse financiar todas las movilidades y tener que optar entre profesores que estén en la misma situación en cuanto a los criterios de preferencia antes referidos, se dará preferencia:

- 1º A los profesores procedentes de las áreas de estudio menos representadas en el programa.
- 2º Aquellos que se desplacen a países menos visitados.

Base 10. Comisión Evaluadora.

La Comisión Erasmus hará las veces de comisión evaluadora, estudiando las solicitudes presentadas y realizando una lista de solicitantes ordenados según las prioridades y baremos establecidos en estas Bases. Esta resolución será publicada por la Oficina de Relaciones Internacionales como máximo **el 28 de enero de 2019** en los tabloneros de anuncios dedicados a tal efecto y en la página web del centro. Contra la misma se podrá reclamar en el plazo máximo de 2 días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamación y si efectivamente se hubiera producido alguna, la Dirección resolverá y en su caso hará pública la ordenación definitiva de las solicitudes presentadas **el 11 de febrero de 2019**. Dicha lista constituirá la base real sobre la que se elevará la solicitud de fondos a la SEPIE para el período 2019/2020.

Base 11. Reconocimiento final de las solicitudes becadas:

Tras la firma del correspondiente Convenio de subvención entre el SEPIE y el RCSM "Victoria Eugenia", documento en el cual se detalla con claridad la cantidad y cuantía de las becas de movilidad Erasmus+ concedidas al centro⁵, la Oficina de Relaciones Internacionales realizará el reparto efectivo de las correspondientes becas teniendo en cuenta la lista de solicitudes aceptadas publicada el 28 de enero (si no hubo reclamación alguna) o el 11 de febrero en su caso. Tras lo anterior, la Oficina de Relaciones Internacionales publicará un listado final en el que se informará específicamente **de aquellas solicitudes que han obtenido beca Erasmus**, especificando nombre del solicitante, destino y duración propuestos.

Base 12. Pago de las subvenciones.

1. No podrá proponerse el pago de la subvención a aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Agencia Nacional con cargo al mismo programa presupuestario.
2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

Base 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Todas las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar íntegramente el proyecto conforme a los contenidos y objetivos en los que se fundamenta la solicitud, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En el caso de la variación de destino, deben cumplirse las mismas condiciones que se valoraron en el baremo. El destinatario de la subvención no podrá recibir un importe mayor al que le correspondía en su

⁵ Dicha firma tiene lugar a lo largo del mes de junio de cada año lectivo, aunque no existe un plazo exactamente predeterminado.

destino anterior. El incumplimiento no justificado del apartado 5 de la Base 9 (inclusión y baremación en el Plan de trabajo de actividades relacionadas con un recital o estreno de composiciones) comportará la misma penalización señalada en la base 6.2.

- b) Justificar ante este órgano el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Secretariado de Relaciones Internacionales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Hacer constar que se ha contado con una subvención de la Agencia Nacional, dentro del programa Erasmus+, en el caso de que se produzca alguna difusión, comunicación o publicidad de la actividad subvencionada.
- f) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas por la Agencia Nacional, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Cumplir con la justificación del gasto en la forma prevista en la base 16 de la presente Convocatoria.

Base 14. Reintegro de cantidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la letra g) del Base 14 de la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los Bases 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas

con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, según prevé el Base 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los Bases 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad percibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e), f) y g) del apartado 2 de este Base.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente

tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Procederá el reintegro del 25% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 2.
 - b) Procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 2.
5. En el supuesto del Base 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
6. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el Base 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Base 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en el Base 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.
2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las siguientes circunstancias:
 - a) La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los términos recogidos en la Base 3 de la presente resolución.
 - b) La pérdida de la condición para ser persona beneficiaria de la subvención o ayuda, establecida en el Base 4 de la presente Orden.

c) En general, el incumplimiento de las condiciones que establece la presente Orden y la normativa de aplicación para la percepción de las ayudas o subvenciones reguladas en la misma.

En Granada, a 19 de noviembre de 2018

La Directora

Fdo.: Doña Celia Ruiz Bernal

La coordinadora Erasmus

Fdo: Doña Mª Irene Lorite Rascón

